ACUERDO No.100.02.03
22 mayo de 2019

"POR MEDIO EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES ESPECIALES AL ALCALDE MUNICIPAL DE EL CALVARIO, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS

El honorable Concejo Municipal de el Calvario Meta, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la constitución Política la ley 1551 del 6 de julio de 2012 y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las disposiciones de la ley 1551 del 6 de julio de 2012, el Alcalde Municipal es competente para ordenar los gastos y en función del plan de desarrollo municipal y del programa de gobierno, celebrar contratos y convenios con entidades del orden departamental y nacional.

Que el Municipio de El Calvario Meta, en su condición de Entidad Territorial, debe aunar esfuerzos con otras entidades del sector público y/o privado para la consecución de recursos y ejecución de programas, proyectos y obras de interés comunitario.

Que se deben presentar proyectos y gestionar recursos con las entidades del orden Internacional, Nacional, Departamental del sector público y/o privado para cumplir con las metas y objetivos que se trazaran en el plan de gobierno Municipal.

Que es competencia del Concejo Municipal autorizar al Alcalde para la celebración de contratos y convenios por un término definido.

Que las autorizaciones referidas son un requisito indispensable para el desarrollo de la gestión Administrativa del Ejecutivo Municipal

En lo expuesto

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZACION GENERAL. E***l Alcalde Municipal de El Calvario Meta se encuentra autorizado de manera general para suscribir los contratos que resulten necesarios para la ejecución del presupuesto y la administración del municipio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 489 de 1997, artículo 355 de la Constitución Nacional, Decreto 1082 de 2015, Decreto 92 de 2017, Ley 1882 de 2018, y aquellas que las modifiquen o sustituyan, sin límite de cuantía, ni de temporalidad.*

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZACION ESPECIAL*. El Alcalde Municipal de El Calvario Meta requerirá autorización previa del Concejo Municipal para celebrar los siguientes contratos:*

1. Contratación de empréstito.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Comodato de inmuebles.

PARÁGRAFO 1. Para obtener la autorización previa del Concejo Municipal para celebrar contratos de empréstito, el Alcalde deberá presentar proyecto de acuerdo, acompañado de los siguientes documentos:

a. Descripción del objeto del contrato.
b. Condiciones económicas del contrato: Monto de la operación, intereses, tiempo de financiación, rentas que se van a comprometer o pignorar, bienes que la respaldan y entidades que podrían realizar la operación.
c. Marco Fiscal de mediano plazo. (Ley 819 de 2003)
d. Certificación de la capacidad de endeudamiento expedido por Contador (a) del Municipio.
e. Autorización del CONFIS municipal.
f. Los demás requisitos que conforme a la ley sean exigibles en la fecha en que se requiera la autorización para esta clase de contrato

PARÁGRAFO 2. Para obtener la autorización previa del Concejo Municipal para celebrar un contrato que comprometa vigencias futuras, el Alcalde deberá presentar, con el proyecto de acuerdo que solicita la autorización, los siguientes documentos:

a. Descripción del Proyecto objeto del contrato.
b. Condiciones económicas del contrato.
c. Marco Fiscal de mediano plazo. (Ley 819 de 2003)
d. Proyección financiera de los recursos de vigencias futuras para cubrir la obligación expedido por Contador (a) del Municipio.
e. Autorización del CONFIS municipal.
f. Los demás requisitos que conforme a la ley sean exigibles en la fecha en que se requiera la autorización para esta clase de contrato

PARÁGRAFO 3. Para obtener la autorización previa del Concejo Municipal para celebrar un contrato de compraventa de bienes inmuebles, el Alcalde deberá presentar, con el proyecto de acuerdo que solicita la autorización, los siguientes documentos:

a. Estudio de identificación de la necesidad.
b. Indicar la justificación técnica y jurídica de la necesidad de adquisición.

PARÁGRAFO 4. Para obtener la autorización previa del Concejo Municipal para celebrar un contrato de Enajenación de activos, acciones y cuotas partes, el Alcalde deberá presentar, con el proyecto de acuerdo que solicita la autorización, los siguientes documentos:

a. Descripción del Proyecto objeto del contrato.
b. Condiciones económicas del contrato: Monto de la operación, intereses, y entidades que podrían realizar la operación.
c. proyección financiera de la operación a realizar expedido por Contador (a) del Municipio.
d. Autorización del CONFIS municipal.
e. Los demás requisitos que conforme a la ley sean exigibles en la fecha en que se requiera la autorización para esta clase de contrato

PARÁGRAFO 5. Para obtener la autorización previa del Concejo Municipal para celebrar un contrato de concesión, el Alcalde deberá presentar, con el proyecto de acuerdo que solicita la autorización, los siguientes documentos:

a. Descripción del inmueble o servicio que se va a entregar en concesión.
b. Estudio de viabilidad técnica, económico, jurídico y financiero del servicio que se entregará en concesión.
c. Resumen de los Términos de referencia o pliegos de condiciones de la concesión en el cual se especifique: Tiempo, valor, criterios de evaluación de las ofertas.
d. Los demás requisitos que conforme a la ley sean exigibles en la fecha en que se requiera la autorización para esta clase de contrato

PARÁGRAFO 6. Para obtener la autorización previa del Concejo Municipal para celebrar un contrato de comodato, el Alcalde deberá presentar. con el proyecto de acuerdo que solicita la autorización, los siguientes documentos:

a. Descripción del inmueble que se va a entregar en comodato.
b. Certificado de Tradición y Libertad del inmueble objeto de comodato expedido con máximo treinta (30) días de anterioridad a la presentación del proyecto.
c. Resumen las de condiciones del comodato.
d. Los demás requisitos que conforme a la ley sean exigibles en la fecha en que se requiera la autorización para esta clase de contrato

ARTÍCULO TERCERO: En los casos en que se trate de convenios y contratos interadministrativos, que no le ocasionen gastos a la administración municipal, el Alcalde queda autorizado para suscribirlos, lo mismo que en los siguientes casos:

a. Convenios de cooperación técnica
b. Aquellos que tengan por objeto transferir fondos a esta Alcaldía.
c. Convenios de cooperación interinstitucional
d. Convenios interadministrativos en todas sus modalidades y naturaleza

ARTICULO CUARTO: El Concejo Municipal negará autorización previa establecida en la ley y reglamentada por medio del presente Acuerdo, cuando no se dé cumplimiento a alguno de los requisitos previstos en los anteriores artículos.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en el Recinto del Concejo Municipal de El Calvario, Meta, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

JAVIER ERNESTO ALFÉREZ P.
Presidente Concejo Municipal.

BLANCA LILIA HERNANDEZ M.
Secretaria Concejo Municipal.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE EL CALVARIO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 900137656-5

EL SUSCRITO PRESIDENTE Y LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE EL CALVARIO (META).

HACEN CONSTAR

Que el Proyecto de Acuerdo No. **PROYECTO DE ACUERDO 100.35.04 de 17mayo de 2019 "POR MEDIO EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES ESPECIALES AL ALCALDE MUNICIPAL DE EL CALVARIO, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS.** Recibió los debates reglamentarios con presentación y aprobación de ponencia por la respectiva Comisión de Planeación Nixon A. Velasquez H. el día 20 de abril de 2019 y el segundo debate en sesión plenaria el día 22 de mayo de 2019.

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

JAVIER ERNESTO ALFÉREZ P.
Presidente Concejo Municipal.

BLANCA LILIA HERNANDEZ M.
Secretaria Concejo Municipal.

OFIDES 100.35.03

SANCION DE ACUERDO MUNICIPAL

DESPACHO DEL ALCALDE:

En el Municipio de El Calvario, el día 29 de mayo de 2019, una vez recibido y revisado Acuerdo No 100.02.03 de mayo 22 de 2019 **POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES ESPECIALES AL ALCALDE MUNICIPAL DE EL CALVARIO, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS,** En uso de sus facultades constitucionales, legales y especialmente establecidas en el artículo 313 de la constitución política, la ley 1551 de 2012, ley 1753 de 2014, y el decreto 1081 de 2015, estando dentro del término legal sin encontrar objeción alguna, queda en la fecha SANCIONADO. Se ordena su publicación de conformidad con el artículo 81 de la ley 136 de 1994.

Así mismo, envíese copia del Acuerdo No 100.02.03 del 22 de mayo de 2019, al Despacho de la Señora Gobernadora del Departamento del Meta, para su revisión jurídica de conformidad a lo estipulado en la ley 136 de 1994 en sus artículos 81 y 82 y la ley 1551 de 2012 Articulo 2 numerales 5 y 7.

JEASSON JULIAN VELASQUEZ MOLANO
Alcalde Municipal